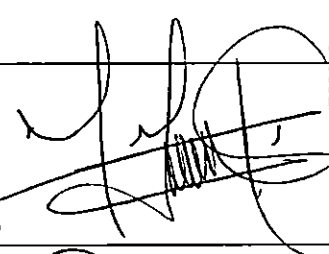
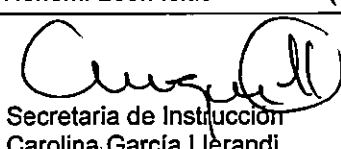


Versión Pública de Resolución RR-5085/2023, que contiene información clasificada como confidencial

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 002/2024 de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-5085/2023
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islías
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Carolina García Llerandi
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-5085/2023**

En veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ponencia de la Comisionada **Nohemí León Islas**, un recurso de revisión, presentado por correo electrónico, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Dada cuenta con el recurso de revisión, interpuesto por **ELIMINADO 1** presentado por medio electrónico, al cual le fue asignado el número de expediente **RR-5085/2023**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 10 fracción I, 23, 37, 39 fracciones I y II, 169, 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO: PERSONALIDAD. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el recurrente **Liborio Hernández Roldán**, tiene la facultad para promover por su propio derecho el presente recurso, así como la necesidad de obtener del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la declaración o constitución de un derecho, ante la violación o desconocimiento del mismo y del cual se dice que es objeto.

TERCERO: DESECHAMIENTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 143, 155 fracción I de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, 9, 150, 171, 172, 181, fracción I y 182 fracción I de la Ley de

ELIMINADO 1: Tres palabras: Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria, y toda vez que conforme lo establecen los diversos 142 y 171 de la Ley de la materia establece que el recurso de revisión podrá presentarse dentro de los **quince días hábiles siguientes**, en que se notificó la respuesta, o bien en el caso en que **el sujeto obligado no hubiese proporcionado respuesta a la solicitud de acceso a la información** realizada, por tal motivo resulta importante precisar lo que establece la Ley de la materia en relación al plazo establecido para la presentación del recurso de revisión:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

ARTÍCULO 171. El solicitante, podrá presentar el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta, o en que venció el plazo para su notificación.

Toda vez que en el recurso de revisión que nos ocupa, dentro de las constancias que obran en el expediente, se observa que el recurrente manifiesta como fecha en que tuvo conocimiento del acto reclamado el día **dos de agosto**, asimismo anexa como medio probatorio copia simple de un correo electrónico nominado "**EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA PRESENCIAL A ESTA UT**", de fecha **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, a lo que esta autoridad puede advertir que dicha copia simple corresponde a la respuesta de la solicitud con número de folio **210432423004124**, la cual corre agregada también como medio de prueba y es sobre la que recaen el recurso de revisión que nos ocupa, derivado a lo anterior, resulta que de considerar como prueba la de fecha **diecisiete de abril**, el recurso de revisión que nos ocupa, este **resulta extemporáneo**, al haber transcurrido el tiempo que la ley de la materia establece para la interposición del medio de impugnación.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-5085/2023**

Ahora bien, del precepto legal antes citado, así como de las constancias que obran dentro del expediente que nos ocupa, la cuales fueron proporcionadas por el recurrente, consta la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, de fecha **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, de lo anteriormente mencionado se observa que, computando el plazo que al artículo 171 de la Ley de la materia señala, la persona recurrente contaba con la facultad para promover su recurso de revisión, a partir del día **veintidós de mayo de dos mil veintitrés**, hasta el **jueves ocho de junio del año en curso**, lo cual no sucedió sino hasta el día **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, por tal motivo el medio de impugnación fue presentado cuarenta y tres días hábiles **después**, a lo que la Ley de la materia señala, es decir **extemporáneo**, por haber transcurrido el **plazo mayor de quince días hábiles** para presentar su recurso de revisión; en consecuencia de lo anterior se actualizan los supuestos previstos en la fracción I del artículo 178 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y fracción I del diverso 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**

Debiéndose notificar el presente proveído, a través del medio elegido por la recurrente para recibir notificaciones.

De lo anterior se anexa captura de pantalla de la solicitud de acceso a la información impugnada en la que es posible observar los plazos de notificación.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-5085/2023**

Datos de la solicitud	
Folio de la solicitud:	210432423004124
Fecha y hora de la solicitud:	17/04/2023 14:34:44 PM
Nombre o razón social:	LIBORIO HERNANDEZ ROLDAN
Correo electrónico:	adm_so.4324@pnt.org.mx
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Huaquechula
Tipo de solicitud:	Información pública
Entidad Federativa: Puebla	
Descripción de la solicitud	
Información solicitada:	SOLICITO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS O INFORMACIÓN QUE ESTA O ESTUVO EN LA POSESION DE ESTE SUJETO OBLIGADO DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023, TAMBIÉN TODOS LOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS O INFORMACIÓN QUE DEBERÍA HABER ESTADO EN POSESION DE ESTE SUJETO OBLIGADO DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022, Y 2023 EN COPIA CERTIFICADA.
Archivo adjunto:	TODOS LOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE ESTE SIENDO SOLICITADO DEBE SER CON CONSIDERACIÓN SOLO INFORMACIÓN PÚBLICA Y NO ASÍ INFORMACIÓN CON CARACTERÍSTICAS DE RESERVADA O CONFIDENCIAL.
Medidas de accesibilidad:	solicitud de acceso 2.pdf
Modalidad de entrega:	Copia Certificada
Información adicional:	
Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas:	
Domicilio o medio para recibir notificaciones	
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico
Domicilio:	
Correo electrónico:	transparencia.huaquechula@transparenciapuebla.com
Teléfono (en su caso):	
Información estadística	
Ámbito Educativo:	
Ámbito Gubernamental:	
Medios de Comunicación:	

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

17/04/2023 14:34:44 PM

ACUSE DE REGISTRO MANUAL DE SOLICITUD

Organismo de Sociedad Civil:	
Nacionalidad:	

Plazos para recibir notificaciones		
Incompetencia:	3 días hábiles	20/04/2023
Prevención:	5 días hábiles	24/04/2023
Respuesta a la solicitud de información:	20 días hábiles	18/05/2023
Respuesta a la solicitud de información con ampliación:	30 días hábiles	02/06/2023

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud (Prevención), el plazo de la respuesta de la solicitud de acceso a la información comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente del desahogo por parte del particular.

Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Costos de reproducción:

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Art. 162 LTAIPE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-5085/2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

PD3/NLI/RR-5085/2023/CA